

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE DESEMPEÑO DE ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA DE DON EDUARDO ANTONIO HERNÁNDEZ AGURTO, DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS, DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

SANTIAGO,

VISTOS:

1°) La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación, que “Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles”; 2°) El Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación, que “Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que “Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles”; 3°) La Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”; 4°) El Título VI de la Ley N° 19.882, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que “Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que indica”; 5°) El Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que “Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo”; 6°) El Decreto Supremo N° 172, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que “Aprueba Nuevo Reglamento que Regula los Convenios de Desempeño para los Altos Directivos Públicos establecidos en el Párrafo 5° del título VI de la Ley 19.882”; 7°) El Decreto Supremo N° 109, de 2021, del Ministerio de Educación, que renueva nombramiento de doña Adriana Amelia Gaete Somarriva, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (en trámite); 8°) Las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; 9°) La Resolución RA 110790/218/2020, de 14 de febrero de 2020, que nombra en cargo de Alta Dirección Pública a persona que indica; 10°) La Resolución Exenta N° 015/163, de fecha 28 de marzo de 2019, de la Vicepresidenta Ejecutiva de esta Junta Nacional de Jardines Infantiles, que “Aprueba Convenio de Desempeño de Alta Dirección Pública, de don Eduardo Antonio Hernández Agurto, Director Regional de Los Lagos, de esta Junta Nacional de Jardines Infantiles”; 11°) La Resolución Exenta N° 015/0624, de 2019, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que “Modifica resolución exenta N° 015/163 de 28 de marzo de 2019 de la Vicepresidenta Ejecutiva que aprueba convenio de desempeño de alta dirección pública de don Eduardo Antonio Hernández Agurto, Director Regional, Región de Los Lagos de esta Junta Nacional de Jardines”; 12°) La Resolución Exenta N° 015/25, de fecha 18 de enero de 2021, de la Vicepresidenta Ejecutiva de esta Junta Nacional de Jardines Infantiles, que “Aprueba modificación de Convenio de Desempeño de Alta Dirección Pública de don Eduardo Antonio Hernández Agurto, Director Regional de Los Lagos, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles”, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1°) Que, en el mes de enero de 2019, se suscribió Convenio de Desempeño de Alto Directivo Público para el cargo de Director Regional de Los Lagos, entre don Eduardo Antonio Hernández Agurto y doña Adriana Gaete Somarriva, Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para el período comprendido entre los años 2019 y 2022, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° 015/163, de la Vicepresidenta Ejecutiva de este Servicio, y modificado por medio de la Resolución Exenta N° 015/0624, ambas de 2019.

2°) Que, con fecha 18 de enero de 2021, este Convenio de Desempeño de Alto Directivo Público, fue modificado a través de la Resolución Exenta N° 015/25.

3°) Que, se han constatado en la práctica, ciertas situaciones que ameritan nuevamente adecuar y complementar este Convenio, a nuevas directrices y lineamientos institucionales.

4°) Que, en ese sentido, la Ley N° 19.882, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que “Regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica”, prescribe al respecto, en su artículo sexagésimo tercero, inciso segundo que: “*Los convenios de desempeño*



podrán modificarse una vez al año, por razones fundadas y previo envío de la resolución que lo modifica a la Dirección Nacional del Servicio Civil y al Consejo de Alta Dirección Pública, para su conocimiento.”.

5°) Que, en atención a lo señalado, el alto directivo público solicitó fundadamente algunas modificaciones al respectivo convenio.

6°) Que, en virtud de lo expuesto, se hace necesario dictar el correspondiente acto administrativo modificatorio del Convenio de Desempeño antes referido.

RESUELVO:

I.- MODIFÍCASE el Convenio de Alto Directivo Público, suscrito entre don Eduardo Antonio Hernández Agurto, Director Regional de Los Lagos, y doña Adriana Gaete Somarriva, Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para el trienio 2019-2022, en el siguiente sentido:



**CONVENIO DE DESEMPEÑO
ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA**

I. Antecedentes Generales

Nombre	EDUARDO ANTONIO HERNANDEZ AGURTO
Cargo	Director Regional, Región de Los Lagos
Institución	Junta Nacional de Jardines Infantiles
Fecha Nombramiento	18-01-2019
Dependencia directa del cargo	Vicepresidenta Ejecutiva JUNJI
Período de desempeño del cargo	18-01-2019 al 18-01-2022

Fecha de evaluación 1	18-01-2020
Fecha de evaluación 2	18-01-2021
Fecha de evaluación 3	18-01-2022

II. Compromiso de desempeño

Período de gestión: **18-01-2019 al 18-01-2022**

Objetivo 1: Entregar educación parvularia de calidad que favorezca en niños y niñas el logro de "aprendizajes significativos" promoviendo el vínculo con las familias y garantizando el acceso a un servicio educativo pertinente a los territorios.

Ponderación año 1: 30%
Ponderación año 2: 20%
Ponderación año 3: 25%

Nombre del indicador					
1.1 Porcentaje de matrícula promedio de párvulos con respecto a la capacidad de atención en el Programa Educativo Jardín Infantil clásico de administración directa.					
Fórmula de cálculo					
(Matrícula promedio de párvulos en el programa educativo jardín infantil clásico de administración directa en el año t / Capacidad de atención en el programa educativo jardín infantil clásico de administración directa en el año t) * 100					
Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
87,6%	10%	87,1%	10%	76,6%	15%
Medios de Verificación					
Reporte de Capacidad/Asistencia/Matricula emitido del Sistema de Información de Párvulos GESPARVU.					
Supuestos					
Hechos fortuitos comprobables que inciden o afectan significativamente en las variables que se están midiendo como catástrofes naturales a nivel nacional o regional; Emergencias sanitarias (pandemias); Estado de Excepción Constitucional; situaciones de inestabilidad social, paros, protestas, hechos de violencia y acciones terroristas que afecten la provisión de bienes y servicios a los ciudadanos y el normal funcionamiento de las instituciones. Medidas gubernamentales de recorte presupuestario o austeridad fiscal; Interrupción de funcionamiento de los jardines infantiles.					
Notas técnicas					
El indicador considera los datos del programa educativo jardín infantil clásico de administración directa, correspondiente al período marzo / noviembre de cada año. Se entiende por "capacidad de atención" la oferta de cupos por cada establecimiento, nivel de atención o unidad de atención (grupo). Para el año 2, en caso de dificultad para la medición por causa externa, podrá considerarse el promedio de datos históricos en la medición. Para la medición se consideran los siguientes periodos: Año 1: marzo / noviembre 2019. Año 2: marzo / noviembre 2020. Año 3: marzo / noviembre 2021.					



Nombre del indicador					
1.2 Porcentaje de asistencia mensual promedio de párvulos del programa educativo jardín infantil clásico de administración directa, respecto de matrícula mensual promedio.					
Fórmula de cálculo					
(Asistencia mensual promedio de párvulos del programa educativo jardín infantil clásico de administración directa en el año t / Matrícula mensual promedio de párvulos del programa educativo jardín infantil clásico de administración directa en el año t) * 100					
Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
70%	10%	70,5%	10%	71%	10%
Medios de Verificación					
Reporte de Capacidad/Asistencia/Matricula emitido del Sistema de Información de Párvulos GESPARVU.					
Supuestos					
Hechos fortuitos comprobables que inciden o afecten significativamente en las variables que se están midiendo como catástrofes naturales a nivel nacional o regional; Emergencias sanitarias (pandemias); Estado de Excepción Constitucional; situaciones de inestabilidad social, paros, protestas, hechos de violencia y acciones terroristas que afecten la provisión de bienes y servicios a los ciudadanos y el normal funcionamiento de las instituciones. Medidas gubernamentales de recorte presupuestario o austeridad fiscal; Interrupción de funcionamiento de los jardines infantiles.					
Notas técnicas					
El indicador considera los datos del programa educativo jardín infantil clásico de administración directa, correspondiente al período marzo / noviembre de cada año (excluyendo el mes de julio).					
Para el año 2, en caso de dificultad para la medición por causa externa, podrá considerarse el promedio de datos históricos en la medición.					
Para la medición se consideran los siguientes periodos:					
Año 1: marzo / noviembre 2019. Año 2: marzo / noviembre 2020. Año 3: marzo / noviembre 2021.					

Nombre del indicador					
1.3 Porcentaje de satisfacción obtenido de la aplicación de la encuesta de familias en el año t.					
Fórmula de cálculo					
Porcentaje de satisfacción obtenido de la aplicación de la encuesta de familias en el año t.					
Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
57,1%	10%	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Medios de Verificación					
Informe de Resultados "Encuesta de Satisfacción de Familias"					
Supuestos					
Hechos fortuitos comprobables que inciden o afecten significativamente en las variables que se están midiendo: catástrofes regionales o nacionales; situaciones de inestabilidad social, paros, protestas, hechos de violencia y acciones terroristas que afecten la provisión de bienes y servicios a los ciudadanos y el normal funcionamiento de las instituciones.					
Notas técnicas					
Este indicador permite conocer el nivel de satisfacción alta que perciben las familias de niños y niñas que asisten a los programas educativos: jardín infantil clásico de administración directa y jardín alternativo (en sus modalidades laboral, familiar y en comunidades indígenas). El proceso de aplicación de la encuesta de satisfacción y análisis de resultados se externaliza mediante un proceso de licitación.					
Para la medición se consideran los siguientes periodos:					
Año 1: Resultados año 2019. Año 2: No aplica medición. Año 3: No aplica medición.					

Objetivo 2: Promover el bienestar y desarrollo integral de los niños y niñas, en ambientes que favorezcan el buen trato; en espacios educativos confortables y adecuados, considerando el interés superior del párvulo y la comunidad educativa.

Ponderación año 1: 10%
Ponderación año 2: 20%
Ponderación año 3: 15%

Nombre del indicador					
2.1 Porcentaje de implementación de las actividades del Plan Trienal de Promoción de Buenos Tratos a niños y niñas.					
Fórmula de cálculo					
$(N^{\circ} \text{ de actividades implementadas al año } t / N^{\circ} \text{ de actividades programadas al año } t) * 100$					
Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
20%	10%	60%	20%	100%	15%
Medios de Verificación					
1) Plan Trienal de Promoción de Buenos Tratos a niños y niñas, firmado por Subdirectora de Calidad Educativa, y aprobado por el/la Director/a Regional.					
2) Informe de cumplimiento anual, firmado por Subdirectora de Calidad Educativa, aprobado por el/la Director/a Regional.					
Supuestos					
Hechos fortuitos comprobables que inciden o afectan significativamente en las variables que se están midiendo como catástrofes naturales a nivel nacional o regional; Emergencias sanitarias (pandemias); Estado de Excepción Constitucional; situaciones de inestabilidad social, paros, protestas, hechos de violencia y acciones terroristas que afecten la provisión de bienes y servicios a los ciudadanos y el normal funcionamiento de las instituciones. Medidas gubernamentales de recorte presupuestario o austeridad fiscal; Interrupción de funcionamiento de los jardines infantiles.					
Notas técnicas					
1) Para la elaboración del plan se deberán considerar las orientaciones técnicas entregadas por el Departamento de Calidad Educativa DIRNAC.					
2) El plan podrá ser modificado una vez dentro del segundo año y una vez durante el tercer año de gestión. Dicha modificación deberá ser firmada por la Subdirectora de Calidad Educativa, visada por la Sección de Bienestar Integral de DIRNAC mediante correo electrónico, para la posterior aprobación del/la Director/a Regional. Para la modificación del plan trienal se deberá entregar un fundamento asociado a una evaluación del plan y/o a contextos particulares que requieren de dicha modificación.					
3) El informe de cumplimiento anual deberá adjuntar una planilla de seguimiento con el detalle de las actividades, plazos, responsables y medios de verificación asociados. Se considerará como "actividad implementada" aquella que cuente con la totalidad de las acciones ejecutadas con sus respectivos medios de verificación.					
4) La medición del indicador es acumulada y considera las siguientes fechas de corte:					
Año 1 = 18/01/2019 al 30/11/2019; Año 2 = 18/01/2019 al 30/11/2020; Año 3 = 18/01/2019 al 30/11/2021.					

Objetivo 3: Avanzar en el acceso universal en educación parvularia para todos los niños y niñas, ampliando la oferta educativa programática, optimizando la oferta existente en todo el territorio.

Ponderación año 1: 10%
Ponderación año 2: 0%
Ponderación año 3: 0%

Nombre del indicador					
3.1 Porcentaje de cupos habilitados y/o construidos en salas cuna y niveles medios de jardines infantiles JUNJI al 30 de noviembre del año t.					
Fórmula de cálculo					
$(N^{\circ} \text{ de cupos habilitados y/o construidos en Salas Cuna y Niveles Medios de Jardines Infantiles JUNJI al 30 de noviembre del año } t / N^{\circ} \text{ total de cupos en Salas Cuna y Niveles medios de Jardines Infantiles JUNJI programados habilitar y/o construir al 30 de noviembre del año } t) * 100$					
Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
80%	10%	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Medios de Verificación.					
1) Listado de los proyectos planificados terminar durante el periodo, firmado por el/la Encargado/a de la Unidad de Aumento de Cobertura DIRNAC.					
2) Informe de cumplimiento anual, firmado por el/la Encargado/a de la Unidad de Aumento de Cobertura DIRNAC.					
Supuestos					
Hechos fortuitos comprobables que inciden o afectan significativamente en las variables que se están midiendo como catástrofes naturales a nivel nacional o regional; Emergencias sanitarias (pandemias); Estado de Excepción Constitucional; Medidas gubernamentales de recorte presupuestario o austeridad fiscal; modificaciones en las prioridades gubernamentales; Interrupción de funcionamiento de los jardines infantiles; situaciones de inestabilidad social, paros, protestas, hechos de violencia y acciones terroristas que afecten la provisión de bienes y servicios a los ciudadanos y el normal funcionamiento de las instituciones.					
Notas técnicas					
1) Se entenderá por «cupos habilitados», aquellos que registren aumento de cobertura mediante la habilitación de espacios ociosos dentro de la unidad educativa. Se entenderá por «cupos construidos», aquellos que presenten un 100% de avance físico de obras.					

- 2) El informe de cumplimiento anual deberá adjuntar una planilla de seguimiento con el detalle de los proyectos, fecha de término y porcentaje de avance físico.
- 3) Se excluirán del denominador todos aquellos proyectos que requieran término anticipado de la ejecución de obras.
- 4) El período para la medición del indicador corresponde a la siguiente pauta:
Año 1: 18/01/2019 al 30/11/2019. Año 2: No aplica medición. Año 3: No aplica medición.

Objetivo 4: Asegurar estándares de calidad de los jardines infantiles administrados directamente por JUNJI a través de la obtención del Reconocimiento Oficial.

Ponderación año 1: 10%

Ponderación año 2: 20%

Ponderación año 3: 10%

Nombre del indicador					
4.1 Porcentaje de Jardines Infantiles clásicos de administración directa que obtienen Reconocimiento Oficial al año t.					
Fórmula de cálculo					
(Número de jardines infantiles clásicos de administración directa que obtienen Reconocimiento Oficial al año t / Número total de jardines infantiles clásicos de administración directa operando al 30 de junio de 2018) * 100					
Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
37,8%	10%	59,5%	20%	N.A.	N.A.
Medios de Verificación					
Informe Anual de Reconocimiento Oficial – Jardines Infantiles clásicos de administración directa JUNJI, elaborado por el/la Director/a Regional y firmado por Encargado/a de Oficina de Reconocimiento Oficial y Acreditación JUNJI.					
Supuestos					
Hechos fortuitos comprobables que inciden o afectan significativamente en las variables que se están midiendo como catástrofes naturales a nivel nacional o regional; Emergencias sanitarias (pandemias); Estado de Excepción Constitucional; Medidas gubernamentales de recorte presupuestario o austeridad fiscal; modificaciones en las prioridades gubernamentales; Interrupción de funcionamiento de los jardines infantiles; situaciones de inestabilidad social, paros, protestas, hechos de violencia y acciones terroristas que afecten la provisión de bienes y servicios a los ciudadanos y el normal funcionamiento de las instituciones.					
Notas técnicas					
1) El numerador incluye todos los jardines infantiles clásicos de administración directa que han obtenido Reconocimiento Oficial desde su implementación (Año 2016) hasta la fecha de medición indicada en el punto 3).					
2) En términos numéricos para el cálculo del porcentaje de cumplimiento, se fija como denominador un total de 37 jardines infantiles clásicos de administración directa.					
3) El período para la medición del indicador es el siguiente: Año 1: 01/01/2016 al 12/08/2019; Año 2: 01/01/2016 al 12/08/2020, Año 3: No aplica medición.					

Nombre del indicador					
4.2 Porcentaje de Jardines Infantiles clásicos de administración directa que obtienen Reconocimiento Oficial al año t.					
Fórmula de cálculo					
(N° de jardines infantiles clásicos de administración directa que obtienen Reconocimiento Oficial al año t / Total de jardines infantiles clásicos de administración directa con corte al 31 de diciembre del año t-1)*100					
Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	68%	10%
Medios de Verificación					
1) Informe Anual de Reconocimiento Oficial - Jardines Infantiles clásicos de administración directa JUNJI.					
2) Nómina desagregada por región de jardines infantiles clásicos de administración directa con corte al 31 de diciembre del año 2020.					
Supuestos					
Hechos fortuitos comprobables que inciden o afectan significativamente en las variables que se están midiendo como catástrofes naturales a nivel nacional o regional; Emergencias sanitarias (pandemias); Estado de Excepción Constitucional; Medidas gubernamentales de recorte presupuestario o austeridad fiscal; modificaciones en las prioridades gubernamentales; Interrupción de funcionamiento de los jardines infantiles; situaciones de inestabilidad social, paros, protestas, hechos de violencia y acciones terroristas que afecten la provisión de bienes y servicios a los ciudadanos y el normal funcionamiento de las instituciones.					
Notas técnicas					
1) El numerador incluye todos los jardines infantiles clásicos de administración directa que han obtenido Reconocimiento Oficial desde su implementación (año 2016) al 31 de diciembre de 2021.					
2) Para el denominador, se entiende como "total de jardines infantiles clásicos de administración directa con corte al 31 de diciembre del año t-1" a la cantidad numérica regional de jardines infantiles clásicos de administración directa en funcionamiento con corte al 31 de diciembre 2020 más aquellos jardines infantiles clásicos de administración directa que cuentan con RO sin funcionamiento al 31 de diciembre 2020 y que serán informados por el/la Encargado/a de Reconocimiento Oficial y Acreditación DIRNAC.					
3) El período para la medición del indicador es el siguiente: Año 1: No aplica; Año 2: No aplica; Año 3: 01/01/2016 al 31/12/2021.					

Notas técnicas	
1)	Para efectos de la medición de los años 1 y 2 del indicador las "acciones orientadas a la diversificación de la enseñanza", se encuentran ubicadas en la Bitácora de cada Unidad Educativa Dominio A, Criterio 1.
2)	Para efectos de la medición del año 3 del indicador las "acciones orientadas a la diversificación de la enseñanza", considerará la orientación para la implementación de buenas prácticas educativas para la diversidad, incorporadas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de cada Unidad Educativa (UE), en coherencia con los actuales requerimientos del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de Educación Parvularia (SAC), lo que se resguarda a través de la construcción de los Proyectos de Mejoramiento Educativo (PME).
3)	Para efectos del denominador, los jardines establecidos corresponden a los jardines clásicos de administración directa operando al mes de junio 2018.
4)	El período para la medición del indicador corresponde a la siguiente pauta: <ul style="list-style-type: none"> • Año 1 de gestión Director Regional = Ejecutado con corte al 12-08-2019. • Año 2 de gestión Director Regional = Ejecutado con corte al 12-08-2020. • Año 3 de gestión Director Regional = Ejecutado durante el 2021 con corte al 12-08-2021.

Objetivo 6: Asegurar una adecuada gestión financiera e institucional para cumplir con los objetivos estratégicos del servicio.

Ponderación año 1: 20%
Ponderación año 2: 20%
Ponderación año 3: 20%

Nombre del indicador					
6.1 Porcentaje de ejecución presupuestaria de los Subtítulos 21, 22, 24 y 29 a nivel regional al 31 de octubre del año t.					
Fórmula de cálculo					
(Total de ejecución presupuestaria de los Subtítulos 21, 22, 24 y 29 a nivel regional al 31 de octubre del año t / Total del presupuesto vigente de los Subtítulos 21, 22, 24 y 29 a nivel regional al 31 de octubre del año t) * 100					
Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
80%	10%	81%	10%	82%	10%
Medios de Verificación					
Reporte SIGFE 2.0: Estado de Ejecución de Presupuestaria desde 01 de enero al 31 de octubre, firmado por el/la Jefe/a Sección Presupuesto, del Departamento de Planificación DIRNAC, durante el mes siguiente al periodo de medición.					
Supuestos					
Hechos fortuitos comprobables que inciden o afectan significativamente en las variables que se están midiendo como catástrofes naturales a nivel nacional o regional; Emergencias sanitarias (pandemias); Estado de Excepción Constitucional; Medidas gubernamentales de recorte presupuestario o austeridad fiscal; modificaciones en las prioridades gubernamentales; Interrupción de funcionamiento de los jardines infantiles; situaciones de inestabilidad social, paros, protestas, hechos de violencia y acciones terroristas que afecten la provisión de bienes y servicios a los ciudadanos y el normal funcionamiento de las instituciones.					
Notas técnicas					
1) En el Subt.21 sólo se medirá las Comisiones de Servicio en el País planta y contrata (21.01.004.006 y 21.02.004.006). Se excluyen de la medición las asignaciones del Subtítulo 24 (24.02.001 y 24.03.170). Se entiende por "Presupuesto vigente al 31 de octubre", el presupuesto inicial más todas las modificaciones, es decir, aumentos y/o disminuciones. Para el año 2, se excluye del Subt. 22 (22.06.001.002).					
2) El período para la medición del indicador es el siguiente: Año 1: 01/01/2019 al 31/10/2019, Año 2: 01/01/2020 al 31/10/2020, Año 3: 01/01/2021 al 31/10/2021.					

Nombre del indicador					
6.2 Porcentaje de ejecución del presupuesto institucional vigente durante el año t.					
Fórmula de cálculo					
(Total de ejecución presupuestaria regional al 31 de diciembre del año t / Total del presupuesto vigente regional al 31 de diciembre del año t)*100					
Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
97%	10%	97%	10%	97%	10%
Medios de Verificación					
Reporte SIGFE 2.0: Estado de Ejecución Presupuestaria desde 01 de enero al 31 de diciembre, firmado por el/la Jefe/a Sección Presupuesto, del Departamento de Planificación DIRNAC.					
Supuestos					
Hechos fortuitos comprobables que inciden o afectan significativamente en las variables que se están midiendo como catástrofes naturales a nivel nacional o regional; Emergencias sanitarias (pandemias); Estado de Excepción Constitucional; Medidas gubernamentales de recorte presupuestario o austeridad fiscal; modificaciones en las prioridades gubernamentales; Interrupción de funcionamiento de los jardines infantiles; situaciones de inestabilidad social, paros, protestas, hechos de violencia y acciones terroristas que afecten la provisión de bienes y servicios a los ciudadanos y el normal funcionamiento de las instituciones.					



Notas técnicas

- 1) Se excluyen de la medición los subtítulos 31 y 32.
- 2) Para los años 2 y 3 se excluirá también el subtítulo 33
- 3) El período para la medición del indicador corresponde a la siguiente pauta:
Año 1: 01/01/2019 al 31/12/2019, **Año 2:** 01/01/2020 al 31/12/2020, **Año 3:** 01/01/2021 al 31/12/2021

Objetivo 7: Optimizar los tiempos de respuestas y asesorías en aspectos jurídicos.

Ponderación año 1: 0%
Ponderación año 2: 0%
Ponderación año 3: 0%

Nombre del indicador					
7.1 Porcentaje de sumarios administrativos con vista fiscal en un plazo menor o igual a 6 meses.					
Fórmula de cálculo					
$(N^{\circ} \text{ de sumarios administrativos con vista fiscal en un plazo menor o igual a 6 meses} / N^{\circ} \text{ total de sumarios administrativos con vista fiscal en el año t}) * 100$					
Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Medios de Verificación					
Informe de sumarios JUNJI, elaborado por Subdirector/a de Asesoría Jurídica y por firmado por el/la Director/a Regional .					
Supuestos					
Los sumarios que se inicien deben tramitarse y terminarse en los plazos que prescribe el Estatuto Administrativo. Lo anterior puede no cumplirse frente a hechos fortuitos comprobables que inciden o afectan significativamente en las variables que se están midiendo: catástrofes regionales o nacionales; estados de excepción constitucional, situaciones de inestabilidad social, paros, protestas, hechos de violencia y acciones terroristas que afecten la provisión de bienes y servicios a los ciudadanos y el normal funcionamiento de las instituciones. Casos fortuitos o de fuerza mayor que retrasen la finalización de un sumario: Licencia médica o ausencia igual o mayor a 15 días del fiscal a cargo; desvinculación o renuncia del fiscal a cargo; nuevos antecedentes relevantes para la investigación que requieran de un tiempo mayor al planificado. Licencia médica o ausencia igual a mayor a 15 días de un notificado(a) relevante para la investigación. Demora en caso de presentar y recabar información a entes externos (Ministerio Público u otros), destrucción del expediente o pérdida del mismo, entre otras dificultades.					
Notas técnicas					
<ol style="list-style-type: none"> 1) Se contabilizan los días desde que el Fiscal investigador del sumario designa actuario hasta el día que presenta la vista Fiscal o su dictamen. 2) El denominador incluye todos los sumarios administrativos con vista fiscal presentada ante la autoridad instructora (Director/a Regional o Vicepresidenta según sea el caso) durante el año de gestión correspondiente y cuyo plazo de finalización (incluida la prórroga) sea durante el mismo período. Se excluyen reaperturas de sumarios y sumarios instruidos previo al 01/01/2021. 3) El numerador incluye todos los sumarios con vistas fiscales entregadas al Director/a Regional o Vicepresidenta, o quien los subrogue, según el caso en el plazo de seis meses o en el plazo prorrogado. 4) El medio de verificación debe llevar adjunto Planilla de seguimiento. 5) El período para la medición del indicador es el siguiente: Año 3: 01/01/2021 al 31/12/2021 					



ADRIANA GAETE SOMARRIVA
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



DIRECTOR REGIONAL
EDUARDO HERNANDEZ AGURTO
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



II.- INCORPÓRASE al presente acto administrativo, la modificación de Convenio de Alto Directivo Público suscrito entre don Eduardo Antonio Hernández Agurto, Director Regional de Los Lagos, y doña Adriana Gaete Somarriva, Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para el trienio 2019-2022.

III.- INFÓRMESE a la Dirección Nacional del Servicio Civil para su conocimiento y registro, mediante el envío de la copia respectiva.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE y ARCHÍVESE

VAV/PSV/CSH/LOD/LEO/jsr

Distribución:

- Dirección Nacional de Servicio Civil.
- Vicepresidencia Ejecutiva.
- Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas.
- Departamento de Planificación.
- Dirección Nacional.
- Dirección Regional de Los Lagos.
- Archivo Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 984711-0b9151 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>